



## **Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda y la Unión de Cofradías de Semana Santa de Úbeda para el año 2016.**

(Aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2016)

De acuerdo con lo establecido en los art. 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (BOP núm. 69, de 28 de marzo de 2005), se establece el siguiente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Úbeda y la Unión de Cofradías de Semana Santa.

1º.- El Ayuntamiento de Úbeda entiende y valora el esfuerzo que el colectivo cofrade de la ciudad realiza para el desarrollo de una celebración tan relevante en la vida colectiva como es la Semana Santa, que más allá de su valor religioso, tiene valor cultural, cívico, social y un ineludible componente para la dinamización económica y turística de la ciudad, cuyo reconocimiento es imprescindible. En este sentido, el Ayuntamiento de Úbeda ha venido colaborando desde muy antiguo y de diversos modos y para los más variados aspectos con la Unión de Cofradías de Semana Santa como ente que aglutina el movimiento cofrade de Úbeda.

2º.- Siendo intención de la Corporación mantener esta vía de colaboración, por entender que resulta altamente positiva para la vida colectiva de la ciudad en todos sus aspectos, el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda colaborará económicamente con la Unión de Cofradías de Semana Santa, subvencionándola con la cantidad de 21.000 euros, para el cumplimiento de los fines siguientes:

- Celebración de las procesiones de Semana Santa de cada una de las cofradías y hermandades que integran la Unión de Cofradías, subvencionándose la contratación de bandas de música, compra de materiales y bienes fungibles necesarios para la celebración de las mismas y cualesquiera otros gastos corrientes que resulten imprescindibles para un correcto desarrollo de las dichas procesiones.
- Mantenimiento y conservación de las sedes, casas y locales de la Unión de Cofradías y de las cofradías y hermandades que la integran (limpieza, conservación y reparación de mobiliario y cualesquiera otro gasto corriente)
- Celebración de actos culturales, benéficos o sociales y de divulgación de la Unión de Cofradías y de las cofradías y hermandades que la integran (cartelería, contratación de bandas, artistas, coros o corales necesarios para dichos actos, diplomas, flores, alquiler de locales, alquiler de equipos de luz y sonido y cualesquiera otro gasto corriente.)
- Realización de actividades de promoción y difusión de la Semana Santa de Úbeda (cartelería, folletos, libros, revistas, programas, campañas en radio y televisión y cualesquiera otro gasto corriente.).

3º.- Dada la imputación presupuestaria de la subvención municipal, los gastos derivados de las anteriores actividades tendrán que haberse realizado en el ejercicio en curso y tener naturaleza corriente.

4º. La subvención municipal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos allegados por la Unión de Cofradías de Semana Santa de Úbeda provenientes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º. El pago de la subvención se realizará con cargo a la partida 3340.48001.22016001170 "Subvención Unión de Cofradías de Semana Santa", que figura en el Presupuesto Municipal y que está dotada de crédito suficiente. Se permite la realización del pago íntegro de la subvención antes

de que se proceda a la justificación de la misma, sin que sea necesario constituir garantías por dicho pago.

6º. El pago de la subvención concedida se realizará cuando lo permita la disponibilidad de la Depositaria Municipal.

7º.- Las obligaciones de la Unión de Cofradías de Semana Santa son las establecidas genéricamente para los beneficiarios de subvenciones en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8º.- La Unión de Cofradías de Semana Santa deberá aportar la siguiente documentación, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones:

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que debe transferirse el importe de la subvención.
- Declaración del representante de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de que la entidad no es deudora de la Hacienda Pública y de que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9º.- La Unión de Cofradías de Semana Santa justificará la subvención concedida como máximo hasta el día 30 de diciembre del corriente, aportando la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.
- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad.
- Justificantes de gastos por importe igual o mayor a la subvención concedida por el Ayuntamiento. Los documentos justificativos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingresos en la Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.
- La entidad beneficiaria de la subvención realizará, y acreditará en el momento de la justificación, el pago del gasto subvencionado en la forma establecida en el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

10º.- El presente convenio se establece para el año 2016. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Úbeda, en caso de que se concedan otras subvenciones nominativas en los tres ejercicios siguientes, se ajustarán a lo dispuesto en el presente Convenio, salvo en lo referente a la cuantía de la subvención determinada en la cláusula 2ª, que será la que en su caso figure nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente.

11º.- Para lo no recogido en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y como muestra de conformidad, se firma el presente Convenio en Úbeda, siendo el día 20 de septiembre de 2016.

LA ALCALDESA  
Ayuntamiento de Úbeda  
Fdo. Antonia Olivares Martínez

EL PRESIDENTE  
DE LA UNIÓN

Fdo. Felipe Torres Villalba